



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 647-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 11 de Diciembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía 644-2013-MPP de fecha 10 de diciembre del 2013, el Informe N° 511-2013-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 644-2013-MPP de fecha 10 de diciembre del 2013, se Resuelve en su **Artículo Primero: APROBAR;** el Cambio de Uso de la Manzana 3 de Uso Comercial que está conformada por 01 lote de terreno con un área de 4, 550.00m² y perímetro de 270.00ml, inscrito en SUNARP con la Partida Electrónica No. 11004458, de la Oficina Registral de San Pedro de Lloc; **a “Uso de Servicios Públicos Complementarios Otros Fines; que tendrá 01 lote de terreno con un área de 4, 550.00m² y perímetro de 270.00ml”.** **Artículo Segundo: APROBAR;** el Cambio de Uso de la Manzana 7 de Uso Comercial que está conformada por 01 lote de terreno con un área de 5,460.00m² y perímetro de 296.00ml inscrito en SUNARP con la Partida Electrónica No. 11004457, de la Oficina Registral de San Pedro de Lloc; **a “Uso de Servicios Públicos Complementarios Otros Fines 01 lote de 1,000.00m² y perímetro de 140.00ml. y otro lote para Uso de Recreación Pública – Área Deportiva con un área de 4,460.00m² y un perímetro de 296.00ml. Sumando un total de dos (02) lotes con un total de área superficial 5,460.00m² y perímetro de 296.00ml”.** **Artículo Tercero.- APROBAR;** la Modificación del Trazado y Lotización de la Manzana “7” inscrito en SUNARP con la Partida Electrónica No. 11004457, de la Oficina Registral de San Pedro de Lloc; que está conformada por un único lote de 5,460.00m² y un perímetro de 296.00ml. **Artículo Cuarto: APROBAR;** los Linderos y Medidas perimétricas de las manzanas 3 y 7 inscritos en la partida electrónica N° 11004457 y 11004458 de la oficina registral de San Pedro de Lloc. **Artículo Quinto: APROBAR;** los Linderos y Medidas perimétricas de los dos (02) lotes de la manzana 7 descritos en el Artículo Segundo;

Que, mediante Informe N° 511-2013-SGAL-MPP de fecha 10 de diciembre del 2013, la Sub Gerencia de Asesoría Legal se precisa:

Se procede a visar la Resolución en comento en cumplimiento de las funciones establecidas en el ROF, habiendo cumplido en derivar los informes 424 y 455, dejando sentado su posición respecto a que la aprobación de cambio de uso de un área, es facultada exclusiva del Pleno del Concejo Municipal.

Asimismo señala que la Resolución de Alcaldía N° 644-2013-MPP tiene las siguientes deficiencias.

- En la motivación del escrito, no se precisa el fundamento legal (base legal) en que se ampara lo resuelto por la administración.
- No se indica el cuadro de áreas de aportes considerando las variaciones propuestas: uso comercial y área de servicios públicos.

Por las irregularidades detalladas en la Resolución N° 644-2013- MPP, sugiere se emita la Resolución de Alcaldía que declare el inicio del Proceso de Nulidad, por los fundamentos expuestos.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

La Ley 27444 – Ley General de Procedimientos Administrativos.

El Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo

El procedimiento sustantivo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios...

Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Artículo 202.3.- La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contando a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el inicio del Proceso de Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 644-2013-MPP de fecha 10 de diciembre del 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a las partes involucradas a fin de que realicen sus descargos respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
SGDUR
Interesado
Registros Públicos
Catastro
Archivo